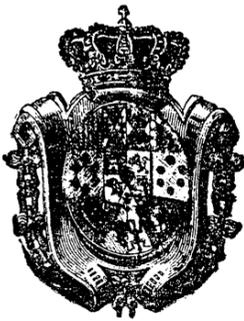


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

REALES DECRETOS.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Jefe político y el subdelegado de Rentas de Cuenca, de los cuales resulta que habiéndose formado causa criminal por dicho subdelegado contra los ayuntamientos de 1840 y 1841 del pueblo de Jascas por haber repartido dos veces la contribucion de niños expósitos, incluyéndola una de ellas en las contribuciones generales, manifestó uno de los procesados que este abuso traía su origen de años anteriores, según resultaba del expediente formado por la diputacion provincial contra el alcalde que fue en el primero de los dos indicados: que en su vista el subdelegado dirigió un oficio á la insinuada diputacion en reclamacion del expediente, ó por lo menos de un certificado relativo al hecho que se trataba de indagar: que dicho cuerpo manifestó en contestacion que las diligencias relativas á cuentas de fondos públicos de Jascas instruidas para poner en claro la malversacion de estos fondos que se atribuía al alcalde de 1840 se hallaban en poder de este, á fin de que se sincerase de los cargos que le hacia su denunciador, siendo lo único que sobre ello podía informar que dicho alcalde, en una exposicion que presentó en 22 de Marzo de 1841, dijo que si bien se habia procedido al reparto doble de la contribucion de expósitos habia sido por efecto de equivocacion no maliciosa: que continuada la causa por el subdelegado, la reclamó el Jefe político provocando la competencia de que se trata:

Visto el art. 3.º, párrafo primero del Real decreto de 4 de Junio de este año, que no permite á los Jefes políticos promover competencias en los juicios criminales, sino en el caso de corresponder según la ley á la administracion la represion del hecho, ó ser indispensable que á la sentencia preceda una decision administrativa:

Considerando, 1.º Que el hecho que motivó la causa formada por el subdelegado de Rentas de Cuenca contra los ayuntamientos de 1840 y 41 del pueblo de Jascas, bien se mire como un aumento clandestino de las constituciones generales en suma igual al importe de la de niños expósitos, ó bien como un reparto indebido de este impuesto provincial, no está en ninguno de los dos casos previstos por el citado Real decreto;

Oido el Consejo Real, vengo en decidir á favor de la autoridad judicial esta competencia.

Dado en Palacio á 23 de Febrero de 1848.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino, Luis José Sartorius.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Jefe político y el juez de primera instancia de la Coruña, de los cuales resulta que en cumplimiento de una circular de dicho Jefe, el comisario de montes del primer distrito de aquella provincia previno en 20 de Enero de 1847 al alcalde de Carral dispusiese que los vecinos de Cañas procedieran desde luego á reparar la cerca de la dehesa del Estado, sita en aquella demarcacion: que comunicada en consecuencia la orden oportuna por dicho alcalde al pedáneo de Cañas, ejecutó este la expresada reparacion

auxiliado de siete vecinos, habiendo sido preciso al efecto derribar en parte la cerca construida por Don Pedro del Oro en 1842 para cerrar una dehesa contigua de su pertenencia: que por ello acudió este al referido juez como despojado, no solo porque habia sido abierto el muro de su dehesa, sino por habersele juntamente usurpado parte de la misma, y admitido el interdicto restitutorio que intentó con este motivo, promovió el Jefe político la competencia de que se trata:

Visto el Real decreto de 31 de Mayo de 1837 y las Reales órdenes de 24 de Febrero de 1838, 4.º de Marzo y 12 de Octubre de 1839, que pusieron los montes del Estado al cuidado de los Jefes políticos:

Visto el Real decreto de 1.º de Abril de 1846, según el cual es de la incumbencia de estos el deslinde de los dichos montes y de los que confinen con ellos en todo ó en parte, ya pertenezcan á los propios y comunes, ya á las corporaciones y establecimientos públicos, ó ya á los particulares:

Vista la Real orden de 8 de Mayo de 1839, que no permite la admision de interdictos de amparo ó restitucion contra providencias de los ayuntamientos y diputaciones provinciales en asuntos de su legal atribucion:

Considerando, 1.º Que dictada en el círculo de sus atribuciones por el Jefe político de la Coruña, según el Real decreto citado de 1837 y Reales órdenes de 38 y 39, la circular que el alcalde pedáneo de Cañas ejecutó en la dehesa que posee el Estado en su demarcacion, no pudo el juez de primera instancia del partido, sin contravenir á la Real orden igualmente citada de 8 de Mayo de 1839, aplicable á todas las autoridades administrativas, admitir el interdicto restitutorio intentado por D. Pedro del Oro contra la insinuada ejecucion.

2.º Que si en ello hubo exceso y se usurpó, como lo cree dicho interesado, alguna parte de su dehesa, debió recurrir en queja al superior inmediato del alcalde pedáneo ó al Jefe político, mayormente cuando por pertenecer á la autoridad de este, según el Real decreto de 1.º de Abril de 1846, citado asimismo, el deslinde de entrambas dehesas, le corresponde la facultad privativa de decidir gubernativamente si se cometió en efecto la indicada usurpacion, ó si por el contrario la sufrió la dehesa del Estado al verificar el cerramiento de la otra en 1842, debiendo en tal caso mirarse como un acto de justa reparacion lo practicado por dicho pedáneo:

Oido el Consejo Real, vengo en decidir esta competencia á favor de la administracion.

Dado en Palacio á 23 de Febrero de 1848.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino, Luis José Sartorius.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el comandante general de marina y el intendente de Barcelona, de los cuales resulta que en la visita practicada en Agosto de 1843 de la escribanía principal de marina de aquel puerto por el visitador de la renta del papel sellado y documentos de giro, se encontraron diferentes omisiones en los protocolos y las causas sustanciadas desde el año de 1839: que consignadas por el visitador en dos actas, el referido intendente, á quien aquel las remitió con su informe, y expresando el importe del papel sellado que debia reintegrarse, y de las multas que correspondia imponer, por providencia gubernativa dictada con acuerdo de asesor en 29 de Setiembre del mismo año, impuso dichas multas y mandó el insinuado reintegro, previa nueva liquidacion: que desestimada por el intendente la reclamacion de los interesados contra quienes se dirigió esta providencia, el comandante general de marina, en uso del doble carácter gubernativo y judicial que dan á sus atribuciones el

Real decreto de 9 de Febrero de 1793 y la Real orden de 5 de Noviembre de 1817, promovió la competencia de que se trata, entorpecida en su curso por la duda sobre la autoridad á quien tocaba decidirla:

Vistos los artículos 1.º, 42 y 43 de la Real instruccion de 24 de Febrero de 1845, por los cuales se establece un visitador general de la renta de papel sellado y documentos de giro, y uno en cada provincia, y se declara á estos inmediatamente dependientes del visitador general, y á este de la direccion general del ramo:

Visto el art. 13 de la misma instruccion, que entre las obligaciones de los visitadores de provincia señala en cuarto lugar la de visitar las escribanías de Cámara de las audiencias y tribunales superiores, civiles, militares ó eclesiásticos, y las numerarias, en el modo y forma que previenen las Reales órdenes de 7 de Julio de 1829 y 25 de Julio de 1834, y bajo las reglas que debian comunicárseles en instrucciones separadas:

Vistos los arts. 3.º, 4.º y 5.º, de la que en cumplimiento de esta disposicion circuló en 23 de Mayo del mismo año á dichos visitadores la direccion general del ramo, donde se les previene que examinen con la mayor escrupulosidad los protocolos de los escribanos públicos, las secretarías de ayuntamientos, libros de fábricas y cofradías, los de consulados y comerciantes, pleito y causas fenecidas de cualquier tribunal, sin distincion de fueros, para saber si se usa el papel correspondiente y exigir de los contraventores la consiguiente responsabilidad: que resultando fraudes extiendan una acta bien circunstanciada y expresiva de los que fuesen y la pasen original al intendente con su informe razonado y manifestativo de la legislacion infringida, para que gubernativamente decrete el reintegro del papel correspondiente, é imponga á los contraventores las penas merecidas, que el visitador deberá asimismo indicar en su informe:

Visto el art. 7.º de esta misma instruccion, en el cual se repite que debe ser gubernativa la resolucion del intendente sobre dichos dos puntos de reintegro y multas:

Considerando que la simple lectura de estas disposiciones, que son la regla que se debe guardar en el asunto sobre que versan, patentizan que el de que se trata es enteramente extraño á la jurisdiccion y atribucion del comandante general de marina de Barcelona;

Oido el Consejo Real, vengo en decidir esta competencia á favor del intendente de aquella provincia.

Dado en Palacio á 23 de Febrero de 1848.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino, Luis José Sartorius.

El gobernador Capitan general de Puerto-Rico, con fecha 24 de Enero último, participa que la tranquilidad pública de aquella isla continuaba sin alteracion.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

En uso de la autorizacion concedida á mi Gobierno por la ley de 11 de este mes, vengo en decretar las medidas siguientes para la recaudacion del impuesto de consumos:

Art. 1.º En las capitales de provincia y puertos habilitados donde se cobran los derechos de puertas, se exigirán los de las especies determinadas desde el 15 del próximo Marzo con arreglo á la tarifa adjunta.

Art. 2.º Se suprimen desde la misma fecha los derechos de puertas y arbitrios de todas clases sobre las primeras materias y productos de las fábricas nacionales de tejidos y puntos de lana, estambre, seda, cáñamo, lino, algodón, loza, china, vidrio, cristal y

papel, el corcho, maderas de construccion, hierro y demas metales, y las máquinas, muebles, herramientas y utensilios contruidos con alguna de aquellas materias; los productos químicos y las pieles de todas clases al pelo y curtidas, los abanicos, sombreros, los hules y encerados y ropas hechas.

Los géneros y efectos extranjeros de la misma clase que los ya expresados quedarán igualmente libres de todo arbitrio municipal ó provincial.

Art. 3.º En los demas pueblos administrados, arrendados ó encabezados por las especies de consu-

mos, se exigirán desde el citado dia los derechos que señala la tarifa unida á este decreto, segun la escala de poblacion.

Art. 4.º Los pueblos encabezados y arrendados rectificarán sus actuales encabezamientos ó arriendos en proporcion á la alteracion de derechos, aumentándose con el importe de los de las nuevas especies.

Art. 5.º Desde el expresado dia 13 de Marzo no se exigirán derechos de fabricacion al jabon duro y blando, adeudándolos solamente en el consumo.

Art. 6.º Las fábricas de jabon serán intervenidas

por la administracion en los mismos términos que las de aguardiente.

Art. 7.º Tanto en las capitales como en los demas pueblos, solo se podrán exigir sobre el aguardiente arbitrios ó recargos que no excedan en ningun caso de la mitad del derecho señalado á las poblaciones hasta la cuarta clase inclusive, y de la tercera parte en todas las demas de la tarifa.

Dado en Palacio á 25 de Febrero de 1848.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Manuel Bertran de Lis.

TARIFA de derechos sobre el consumo de especies determinadas.

	Unidad, peso ó medida.	1.ª		2.ª		3.ª		4.ª		5.ª		6.ª		7.ª	
		Rs.	Mrs.												
Vino comun del Reino.....	Arroba.	4		2		3		3..17		4..17		5..17		6..17	
Vinos generosos de todas clases.....	Id.	2		3		5		6		8		9		10	
Vinagre.....	Id.	..12		..26		4		4..17		4..26		2		2..17	
AGUARDIENTES... (Hasta 20 grados..... De 20 inclusive á 27..... De 27 idem á 34..... De 34 idem arriba.....)	Id.	5		6		7		8		9		10		11	
	Id.	6		7		8		9		10		11		12	
	Id.	8		9		10		11		12		13		14	
	Id.	10		11		12		13		14		15		16	
Licores.....	Id.	11		12		13		14		15		16		17	
Aceite de oliva.....	Id.	2..17		3		3..17		4		5		5..17		6	
Nieve.....	Id.17		4..17		2		2..17		3	
Jabon duro.....	Id.	3		3		3		4		4		5		5	
Idem blando.....	Id.	4..26		4..26		4..26		2..17		2..17		3		3	
CARNES MUERTAS.															
Vaca, buey, ternera, carnero, cordero, macho cabrío, borregos y borregas, ovejas, cabras, corderos lechales, cabritos de todas clases, y caza mayor.....	Libra.	..2		..3		..4		..6		..7		..7		..8	
Tocino fresco, manteca y carnes frescas.....	Id.	..4		..5		..6		..7		..8		..9		..10	
Tocino salado, manteca idem, brazuelos, jamon, chorizos, morcillas, salchichones y demas embutidos compuestos.....	Id.	..6		..7		..8		..10		..11		..12		..13	
Cecina y carnes saladas de vaca, buey y macho cabrío.....	Id.	..4		..5		..6		..7		..8		..9		..10	
CARNES EN VIVO.															
Toros, bueyes y vacas de 4 años arriba.....	Uno.	48		30		44		58		66		70		74	
Novillos y novillas de 2 á 4 años.....	Id.	42		29		30		42		48		50		55	
Terneras hasta 2 años.....	Id.	9		46		24		30		38		42		45	
Carneros, cabras, borregos y borregas.....	Id.	4		4..17		3		3..17		4..17		4..26		5	
Ovejas.....	Id.	..24		..30		4..17		2		2..17		3		3	
Corderos lechales hasta fin de Abril.....	Id.	4		4..17		2		3..17		4		4..17		5	
Corderos desde 1º de Mayo á fin de Junio.....	Id.	4..17		2		3..17		5		6		6..17		7	
Cabritos lechales hasta fin de Abril.....	Id.	..17		4		4..17		4..17		4..26		2		2	
Idem desde 1º de Mayo á fin de Noviembre.....	Id.	2		2		2..17		3		3..17		4		4	
Machos cabrios.....	Id.	2..17		2..17		3		3..17		4		4..17		5	
Cerdos cebados.....	Id.	40		42		46		20		24		28		30	
Idem sin cebar de mas de medio año.....	Id.	6		7		8		10		12		13		14	
Idem de cria y hasta seis meses.....	Id.	4..17		4..17		2		3..17		4		4..17		5	

DERECHOS UNIFORMES EN TODO EL REINO.

Sidra y chacolí, arroba..... 24 mrs.
Cerveza..... idem..... 3 rs.

Madrid 25 de Febrero de 1848.

Resumen de las aprehensiones de contrabando ejecutadas por el cuerpo de carabineros en el mes de Enero de 1848.

SEMANAS.	Número de aprehensiones.	Idem de los reos.	Idem de caballerias.
1.ª.....	55	32	26
2.ª.....	73	22	42
3.ª.....	59	46	31
4.ª.....	59	20	27

MINISTERIO DE ESTADO.

Traduccion.—Embajada de España en Paris.—Copia.—Paris 27 de Febrero de 1848.—Tengo el honor de informar de que el Gobierno provisional de la República francesa me ha confiado la cartera de los Negocios extranjeros. La forma republicana del nuevo Gobierno no ha alterado ni la posicion de la Francia en Europa, ni sus leales y sinceras disposiciones de conservar sus relaciones de buena armonía con las Potencias que quieran como ella la independencia de las naciones y la paz del mundo.

Será para mí una dicha el cooperar por todos los medios que estén á mi alcance á este acuerdo de los pueblos en su dignidad recíproca, y recordar á la Europa que el principio de la paz y el principio de la libertad han nacido en Francia en un mismo dia.

Recibid &c.—Firmado.—Lamartine.—Sr. de Arnau, encargado de Negocios de España.—Es copia.—Rubricado.—Está conforme.

Traduccion.—Copia.—Embajada de España en Paris.—Paris 27 de Febrero de 1848.—Sr. Ministro: Acabo de recibir la comunicacion que V. E. me ha hecho la honra de dirigirme con fecha de hoy, participándome que el Gobierno provisional de la República francesa habia confiado á V. E. la cartera de los Negocios extranjeros.

V. E. en la misma comunicacion añade que la forma republicana del nuevo Gobierno en nada ha alterado las disposiciones de la Francia para mantener las relaciones de buena armonía con las Potencias que deseen como ella la independencia de las naciones y la paz del mundo, considerándose V. E. feliz si puede concurrir á este acuerdo de los pueblos y á recordar á la Europa que el principio de la paz ha nacido en Francia el mismo dia que el de la libertad.

Me apresuro, Sr. Ministro, á trasmitir á mi Gobierno la comunicacion mencionada, y aprovecho esta ocasion &c.—Firmado.—Antonio Luis de Arnau.—Excmo. Sr. de Lamartine, Ministro de Negocios extranjeros.—Es copia.—Rubricado.—Está conforme.

ANUNCIOS OFICIALES.

Nota de los precios corrientes en el mercado de la Habana en fin de Diciembre último.

Azúcar mitad y mitad, de 5 1/2 y 7 1/8 á 8 1/2 y 40 reales arroba.
Blanco solo, 7 1/8 á 10 1/4.
Quebrado solo, 5 1/2 á 8 1/8.
Café de primera calidad, 6 1/8 á 7 ps. quintal.
De segunda id., 5 1/8 á 6.
De tercera id., 3 1/2 á 4 3/4.
Tabaco elaborado segun su calidad y labor, de 5 á 30 pesos millar.

Cambios.

Sobre España, segun el punto, de 7 á 8 por 100 premio.
Paris, 2 1/8 por 100 descuento.
Londres, 16 por 100 premio.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta direccion general ha señalado el dia 1º de Abril próximo venidero en el local que ocupa en el ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas para el primer re-

mate del arriendo del portazgo de Vallecas, situado en la carretera de esta corte á Valencia, denominada de las Cabrillas, por el tiempo de dos años, y la cantidad menor admisible de ciento diez y siete mil seiscientos reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas se hallarán de manifiesto en la portería del expresado ministerio, advirtiendo que en cumplimiento de lo prevenido por la Real orden de 5 del corriente, acto seguido de celebrarse el remate indicado se abrirá otro condicional, bajo la cantidad que se ofrezca por cualquiera de los licitadores presentes para el caso en que se tuviere por conveniente eximir del pago de derechos al carbon vegetal que pase por dicho portazgo con direccion á esta corte.

Madrid 29 de Febrero de 1848.—G. Otero. 3

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE MIRAFLORES.

Sesion del dia 3 de Marzo de 1848.

Se abre á las dos y cuarto, y leida el acta de la anterior es aprobada. El Senado queda enterado de haber procedido la primera seccion al nombramiento del individuo que ha de reemplazar al Sr. Ruiz de la Vega en la comision de arreglo del notariado. Queda publicada como ley en el Senado la de portazgos, pontazgos y barcajes sancionada por S. M., de la cual se remite un ejemplar.

ORDEN DEL DIA.

Continuacion de la discusion pendiente.

Sin discusion se aprueban los artículos desde el 30 hasta el 41 inclusive. El art. 42 vuelve á la comision despues de algunas aclaraciones hechas por los Sres. Luzuriaga y Peña y Aguayo. Se lee el art. 43, que modificado por la comision, dice lo siguiente: «pa-

ra la declaración de culpabilidad y de sus circunstancias agravantes, se necesitan las dos terceras partes de votos.»

Se lee una enmienda a este artículo presentada por el Sr. Jimenez Navarro, la cual después de apoyada ligeramente por su autor, no se toma en consideración.

Se pone a discusión el art. 43.

El Sr. SEOANE: El Senado, señores, no tiene comparación, como se ha dicho, con el jurado, porque se compone de personas muy respetables por su edad, experiencia y clase a que pertenecen, cuando no sucede lo mismo con el jurado, por manera que si es posible que un jurado se deje llevar por las exigencias de las pasiones del momento, no sucede lo mismo con un cuerpo tan respetable como este. Con el artículo, tal como lo propone la comisión, se sienta un principio que no está adoptado en ningún tribunal, y parece que se tiene por mas verdad lo que dicen 34 que lo manifestado por 67, lo que no creo oportuno, y por esta razón en mi concepto solo debe decirse que será necesaria la mayoría absoluta de votos.

El Sr. LUZURAGA: La principal razón del Sr. Seoane es la de la confianza que merecen las altas cualidades de los individuos que componen el Senado, y cabalmente por esta misma razón creo yo que cuando 34 personas tan eminentes dicen lo contrario que 67, si bien no puede asegurarse que tengan razón, hay un motivo suficiente para dudar, y basta que se dude para que no se deba imponer una pena.

El Sr. RUIZ DE LA VEGA: Señores, todas las razones que se han dado, han estado reducidas a conmover los ánimos con ideas filantrópicas, manifestando que no era justo que por un solo voto se decidiera la imposición de la pena de muerte, y de eso no puede haber temor alguno, porque cabalmente, para su imposición se necesitan las dos terceras partes, tanto en el proyecto presentado por el Gobierno como en este, de modo que aun cuando quedase para las demas como bastante la mayoría absoluta, no habría que abrigar temor alguno con respecto a la pena de muerte.

El Sr. CABELLO: Ciertamente que no hay ese temor con respecto a la pena de muerte, pero puede traerse de la cadena perpetua, prisión perpétua, destierro y extrañamiento, y no son estas penas de aquellas que puedan considerarse como ligeras, sino de las que por su gravedad deben llamar la atención; por eso se ha decidido que sea necesario las dos terceras partes de votos, sin que por esto se diga, como ha expresado el Sr. Seoane, que 34 tengan mas razón que 67, sino que es preciso dudar cuando 34 personas tan respetables y amaestradas dicen que no hay el delito de que se trata. Por estas razones creo que debe aprobarse el artículo tal como lo ha presentado la comisión.

Sin mas discusión queda aprobado el art. 43.

Sin ella se aprueba el 43 nuevamente redactado.

Después de apoyada por su autor, pasa a la comisión una enmienda del Sr. marques de Valgornera, en que pide la supresión de los arts. 44, 45, 46, 47, 48 y 49, sustituyéndolos por otros.

Suspendida la discusión del proyecto hasta que la comisión presente su dictamen sobre la enmienda, se levanta la sesión, anunciando el señor Presidente que para la próxima se avisará a domicilio, rogando al mismo tiempo que concurran suficiente número para la votación de una ley.

Al comenzar a abandonar los bancos los Sres. Senadores entra en el salon el Sr. Ministro de la Guerra, y después de haber dirigido algunas palabras a la mesa, dice:

El Sr. PRESIDENTE: Señores, ábrese de nuevo la sesión. El Gobierno de S. M. tiene que leer una comunicación al Senado. Al efecto tiene la palabra

El Sr. FIGUERAS, Ministro de la Guerra: Señores, el Gobierno acaba de recibir una comunicación de su encargado de Negocios en París que me apresuro a poner en conocimiento de las Cortes. (S. S. lee la comunicación inserta en la parte oficial.) El Gobierno ha creído justo poner en conocimiento de las Cortes esta noticia, lo que no ha efectuado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros por hallarse ligeramente indisputado.

El Sr. PRESIDENTE: El Senado queda enterado. Se levanta la sesión. Eran las cuatro y cuarto.

ORDEN DEL DIA

para la sesión pública del sábado 4 de Marzo de 1848.

Votación del proyecto de ley sobre exención del servicio militar a los novicios de los colegios de misioneros de Asia, y continuación de la discusión de enjuiciamiento si su comisión presenta dictamen sobre la enmienda del Sr. marques de Valgornera.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MON.

Sesión del día 3 de Marzo de 1848.

Se abre a las dos y media.

Leída el acta de la anterior es aprobada.

Queda publicada como ley la sancionada por S. M. sobre portazgos, pontazgos y barcajes.

El Congreso queda enterado en una comunicación del Senado remitiendo los dos proyectos de ley aprobados por aquel cuerpo, concediendo una pensión a la viuda del general Bassa y otra a la del Sr. Camacho.

Queda sobre la mesa un dictamen de la comisión de actas.

Pasa a la comisión de peticiones una reclamación de las clases pasivas.

El Sr. PRESIDENTE: Se procede al sorteo de las secciones. Durante el sorteo, el salon queda casi desierto.

El Sr. PRESIDENTE, agitando la campanilla: Los Sres. Diputados que se hallan en el salon de conferencias que tengan la bondad de entrar.

ORDEN DEL DIA.

Continúa la discusión pendiente.

El Sr. duque de VALENCIA, Presidente del Consejo de Ministros: Señores, el Gobierno, fiel al proyecto formado de poner en conocimiento de la Cámara las noticias que recibía de Francia, va a leer una copia de las comunicaciones que han mediado entre el Ministro de Negocios extranjeros y el encargado de Negocios de España, que dice así: (Véase la parte oficial.)

El Sr. marques de ALBAIDA: Voy a hacer algunas rectificaciones a los discursos que pronunciaron ayer el Sr. Pidal y el Sr. Ministro de Marina. El Sr. Pidal, en el discurso de contestación al que yo pronuncié, apoyando mi enmienda dijo que no sabía cómo se podía impedir se preguntase si el asunto estaba suficientemente discutido, después que hubiesen hablado tres señores en pro y tres en contra. No trataba yo de impedirlo, pero sí esperaba que hubiese alguna mas tolerancia de parte de la mayoría.

Extraña tambien el Sr. Pidal que no quisiera yo el poder, y extraña a S. S. que lo quisieran otros del partido progresista; de modo que el Sr. Pidal se extraña de todo; se extraña de los que lo quieren y de los que no lo quieren.

Dijo tambien el Sr. Pidal que cómo se avenían las opiniones del señor Cortina y del Sr. Orensé; y yo le pregunté a S. S.: ¿cómo se avenían sus opiniones con las de los Sres. Negrete y Tejada? No creo que haya tanta diferencia entre las del Sr. Cortina y las mías como entre las del Sr. Pidal y los referidos señores; y sin embargo se sientan con la mayoría y votan con ella. Además, ha dicho el Sr. Pidal que yo alabé dos de sus disposiciones, el empréstito para caminos y la ley electoral, que si no era buena, era mejor que la que había.

Si el Sr. Cortina se sentara en aquellos bancos (señalando los del Gobierno), aprobaría 48 de sus disposiciones y le haría la oposición en dos; por consiguiente ya ve S. S. que era muy fácil que nos entendiésemos, y que no obstante, si las disposiciones del Sr. Cortina no las creía buenas, en lugar de estar en aquellos bancos, estaría en estos. Creo pues que esto no sería un obstáculo para que el partido progresista subiese al poder.

Vamos al sufragio universal. No es un monstruo que nos iba a devorar, como dijo el Sr. Pidal. En esto hay mucha exageración; yo digo al Sr. Pidal que si nosotros hemos avanzado mucho en este particular, los moderados se han quedado muy atrás, en el año 4, y no han salido de esas doctrinas; otros han ido mas adelante, y han probado que el sufragio universal es muy conveniente.

Dice el Sr. Pidal que si el Rey de los franceses hubiera seguido esta doctrina hubiera caído, a lo que yo diré que no habiéndola seguido ha caído; y que si hubiera adoptado los consejos de Lamartine no sabemos lo que hubiera sucedido. Convento en que se excedería a la capacidad del público en las elecciones si se le dijere: «Elijan VV. 44 personas que les represente,» entonces no podrían elegirlos con acierto; pero cuando se hace la elección por distritos a todos se les dice: «Entre estos dos candidatos ¿cuál conviene mas?» Esto es muy fácil de decidir, y ya dije el otro día que hasta los pastores saben cuál de los dos les conviene. Se ve pues que el sufragio universal no tiene nada de anárquico.

El Sr. PRESIDENTE: Ayer ha estado hablando S. S. todo el tiempo que le ha parecido; ahora debe limitarse a rectificar.

El Sr. marques de ALBAIDA: Estoy rectificando. Iba a demostrar que en los Estados-Unidos y en Inglaterra casi está establecido el sufragio universal, y no tiene esos inconvenientes que dice el Sr. Pidal. Este señor dijo tambien que la Francia era un espejo para las demas naciones, pero aunque S. S. la consideraba así, la mayoría de ella veía con disgusto la marcha de Luis Felipe. Decía asimismo....

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Diputado, que esto no es una discusión; debe V. S. limitarse a explicar o rectificar un hecho.

El Sr. marques de ALBAIDA: Dijo el Sr. Pidal que yo me iba convirtiendo en afrancesado, y se equivocó S. S., porque el que yo alabe una cosa de Francia, no es ser afrancesado. El Sr. Pidal sabe que he alabado en algunas cosas al Gobierno inglés, y es una monarquía constitucional, así como alabo el Gobierno de los Estados-Unidos, y no me gustan las Repúblicas; así como me gusta Prusia, y no me gusta Nápoles, porque yo estoy en la persuasión que no hay mas que dos Gobiernos, uno bueno y otro malo. Por consecuencia ni soy, ni puedo ser afrancesado, ni de ningún otro país tampoco.

Dice el Sr. Pidal que nos empujan las masas. Yo me alegro que nos empujen; pero de esto no tenga cuidado el Sr. Pidal, ni se meta a procurador de la minoría; la minoría no necesita esos consejos.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Va V. S. a contestar a todo lo que se ha dicho?

El Sr. marques de ALBAIDA: Voy a rectificar hechos en que hay error, y voy a concluir.

Ha atacado el Sr. Pidal hasta la conducta del partido progresista diciendo que ha pedido leyes de excepción. Las faltas que ha cometido el partido progresista no son faltas de todo el partido, y las declaran todos los señores que las han cometido. Las faltas del partido moderado son faltas de su sistema, es decir, que los unos se arrepienten de haber obrado mal, y yo creo que el Sr. Pidal no se arrepiente nunca de lo que ha hecho.

No quiero decir cómo se formó el partido progresista por no molestar la atención del Congreso.

El Sr. JAEN: Señores, sentado en estos bancos como Diputado de la nación no puedo permitir el ataque que en la sesión de ayer se dió a mi veracidad, pues una de mis cualidades es la de la veracidad, y voy a probar que el Sr. Ministro no fue justo conmigo en aquella ocasión.

En los momentos en que tanto llaman la atención los sucesos de Francia creí que podría decir mi opinión respecto a ellos, aunque no los calificase como el Sr. Martínez de la Rosa. Dije entonces que la calificación que el Sr. Ministro de Comercio había hecho de aquellos era impolítica. Lo dije y lo sostengo. El Sr. Ministro de Comercio dijo que el Ministro de Marina había estado en su lugar al calificar aquellos acontecimientos; pero el Ministro de Comercio dijo «los abominables sucesos que han tenido lugar en París,» y de sucesos abominables se puede seguir una abominación. Yo dije que esto era impolítico y lo es, porque nosotros no debemos calificar lo que pasa en otra nación. La nación española ha sufrido las consecuencias del capricho de un Monarca, de las exigencias de un favorito, de....

Varias voces: Orden, orden.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Diputado....

El Sr. JAEN: Estoy en mi derecho. Los caprichos de un Monarca....

El Sr. PRESIDENTE: Orden, Sr. Diputado: yo no puedo permitir que V. S. hable en esos términos.

El Sr. JAEN: He dicho los caprichos de un Monarca porque el que tuvo Carlos IV por un favorito nos acarreo muchos males. Y no se quiera que por el error ó el favor de un Ministro tengamos que lamentarlos.

El Sr. ROCA DE TOGORES, Ministro de Marina: El Ministro ha calificado tales sucesos como los sucesos de París. ¿Pues qué no son hechos abominables los robos de algunas tiendas? A estos se ha referido el Ministerio. Por lo demás, el Gobierno no entra en la cuestión que provoca el Sr. Jaen, porque no es de su deber, ni lo juzga conveniente en este momento.

El Sr. MENDIZABAL, en contra: Todos los Sres. Diputados reconocerán lo difícil que será para mí en estos momentos ejercer el uso de la palabra. Unicamente he podido resolverme a ello por si mi débil voz pudiese influir algo en el resultado de la cuestión que hoy ocupa al Congreso. Desearia ante todo que el Sr. Presidente mandara leer la fecha de este proyecto de ley.

(Se lee con efecto, siendo la de 27 de Febrero. El orador continúa.)

A las seis de la tarde del 26 de Febrero fue cuando el Gobierno comunicó a las Cortes la noticia de los sucesos que habían ocurrido en Francia. Al día siguiente fue cuando pidió ya a S. M. autorización para presentar a las Cortes este proyecto de ley. Se ve pues que el Ministerio obró bajo la impresión que le causarían las primeras noticias que recibió de Francia, toda vez que hasta dos ó tres días después no se supo que se había proclamado la República el día 24.

Vamos a examinar los trámites que se han seguido en este proyecto de ley.

Presentóse al Congreso por el Presidente del Consejo de Ministros, y suspendiéndose la sesión se reunió el Congreso en secciones para tratar este asunto: leyóse allí en extracto, porque ni tiempo hubo para copiarlo: en las secciones hubo quien quería que el dictamen de la comisión nombrada se presentara en el acto al Congreso, y que este, declarándose en sesión permanente, resolviera inmediatamente acerca de él: no habiéndose hecho así, al día siguiente se presentó el dictamen de la comisión, y faltándole por primera vez en España a lo que prescribe el reglamento y la práctica del Congreso, se señaló para el día siguiente la discusión de un dictamen de tanta trascendencia.

Esta precipitación, señores, ha minado el prestigio del proyecto de ley en cuestión, porque se ha visto que se ha querido que no haya bastante meditación para tratarlo.

Dire más, señores, sin intención, sin duda, se ha querido presentar en esta ocasión por delante como un escudo al trono, y yo que nada debo al trono tengo derecho para decir la verdad al pueblo. El pueblo no puede sufrir la ley que trata de imponerse, porque después de tanto sacrificio como se ha hecho por la libertad, no puede perder un momento las garantías que esta le consigna.

Antes de entrar en el fondo de la cuestión principal, me haré cargo de algunas observaciones que han hecho los individuos de la comisión. Se ha dicho que esta clase de autorizaciones las han obtenido antes otros Ministros, tanto moderados como progresistas: esto no es exacto. ¿Cuáles son las autorizaciones que desde el año 20 han concedido las Cortes a los Ministros progresistas? Decía el Sr. Martínez de la Rosa que el año 22 se concedió a un Ministerio progresista autorización para tomar medidas represivas; pero no dijo S. S. cuáles eran las circunstancias de aquella época, y los términos en que la autorización estaba concebida. Si ahora nos encontramos en el mismo caso, yo aprobaría la autorización.

Estas son, señores, las rectificaciones que tenía que hacer sobre lo dicho anteriormente.

Por lo tocante a la autorización que ahora se pide no puede menos de causarme extrañeza, porque una autorización semejante é indefinida la ha habido en España de alguna tiempo a esta parte, toda vez que un Gobierno se ha creído autorizado por sí para hacer cuanto le ha dado la gana. Cuando se viene ahora pidiendo autorización a las Cortes para continuar haciendo lo que hasta aquí, creo yo que el Gobierno da este paso porque no se cree con bastante fuerza para continuar en esa especie de dictadura en que se ha estado de algun tiempo a esta parte.

Hecho el examen de los discursos que se pronunciaron ayer por los señores de la mayoría, voy a entrar a hacerme cargo de lo que se dispone en el art. 1.º del proyecto que se discute, y para ello empezaré recordando lo que decía el Sr. Martínez de la Rosa en la célebre discusión del voto de confianza. En 18 de Diciembre de 1835 decía S. S. que no crea suficiente garantía la responsabilidad ministerial en atención a lo raro que es el que se illege a casigar a un Ministro; añadiendo que todavía consideraba menor la otra garantía de tener que dar cuenta a las Cortes, porque con esto no se remedaban los males que se pudieran originar de aquella autorización. Así se expresaba en aquella época S. S., cuya autoridad me parece que no podrán recusar los señores de la mayoría; y cuenta, señores, que se trataba de dar ese voto a un Ministerio joven, pues apenas contaba cuatro ó seis meses de mando, y a un Ministerio que había hecho portentos. No parece pues que S. S., siendo consecuente con esos principios, no debió suscribir ese dictamen, ó al menos no extrañará que los que nos sentamos en estos bancos hagamos oposición a ese proyecto, y procuremos evitar, por los medios que están a nuestro alcance, los males que con él pueden sobrevenir.

Señores, muchas son las consideraciones que me ocurren al ver que los Sres. Ministros de Hacienda y de Guerra, a pesar de sus antecedentes, hayan suscrito este párrafo; porque la seguridad individual, la propiedad y los derechos adquiridos deben respetarse así en este como en los demas países. Por eso en 23 de Julio de 1840 anunciaba yo que la paz de Europa estaba amenazada porque los Príncipes no hacían a los pueblos las concesiones que pedían; y me acuerdo que al Sr. conde de Toreno le parecía extraño que yo anunciase el término de 40 años para que viésemos resultados: entonces aconsejaba yo a aquellos Ministros y al partido moderado los principios que debían proclamarse, y el tiempo ha venido a justificar mis vaticinios. En 8 de Noviembre de 1846 decía yo a los electores lo que voy a decir, que es una reproducción de lo que había dicho en 1840, y precisamente en Noviembre del mismo año se perdió Cracovia: yo extraño que los Ministros de hoy, reconociendo las circunstancias de Europa, no se hayan apresurado a poner en planta los principios que entonces emití, y de los cuales estaríamos ahora recogiendo el fruto, pues muchos individuos que han emigrado de Europa hubiesen venido en tal caso a España con sus industrias y capitales, toda vez que según mis principios quedaban garantidos sus intereses y seguridad.

El Sr. Ministro de Hacienda que tanto ha estudiado y tan entendido es debe reconocer que hubiera sido muy conveniente la adopción de mis principios.

Dice el Sr. Pidal que el Sr. Mendizabal hizo lo mismo; pero sepa S. S. que las circunstancias no eran las mismas: entonces disfrutaba el pueblo beneficios que hoy no disfruta; se había restablecido la ley de mayorazgos y decretado la desvinculación de bienes: entonces había grandes esperanzas

de llevar adelante las reformas; y hoy, al proponer el Gobierno un impuesto de 200 millones de reales ¿qué beneficios tienen ni esperan los pueblos? Lejos de eso, por el sistema adoptado por el actual Ministerio la propiedad de los bienes nacionales vale una tercera parte menos que lo que valía hace pocos años; ¿y por qué? Porque el Gobierno y la mayoría de estas Cortes se oponen a dar todas las garantías que reclaman esos propietarios.

No basta que respetemos los hechos, es menester respetar además lo que estaba prometido: supuesto que los bienes del clero solo producirán hoy a lo mas 45 millones de renta, pónganse en venta, y no solo producirán una renta superior, sino que se inspirará confianza sancionando las ventas hechas; y he aquí un medio que tiene el Gobierno para realizar esos 200 millones de reales que necesita, realizándolos con aplauso de la nación y obteniendo además un sobrante de mas de 200 millones, con lo que podrá muy bien decretar el desestanco de la sal y el tabaco y la suspensión de los derechos de puertas.

El Sr. MARTINEZ DE LA ROSA: Me veo en la necesidad de contestar al Sr. Mendizabal para rectificar algunos hechos que no ha citado S. S. con la perfección posible.

Ha dicho S. S. que en 1822 había yo apoyado las medidas represivas del Ministerio Feliu al suspender las garantías individuales de la Constitución....

El Sr. MENDIZABAL: Si el Sr. Martínez de la Rosa me lo permite, no tendrá que cansarse sobre esta rectificación; para lo que creo será suficiente decir que aludí a S. S. queriendo manifestar que había prestado su apoyo a las medidas de aquel Gobierno por coincidencia.

El Sr. MARTINEZ DE LA ROSA: Yo no pude dar mi apoyo a las medidas represivas del Ministerio Feliu, por cuanto a que este Ministerio no adoptó medidas de este género.

Dice S. S. que me opuse al voto de confianza que pidió en su Ministerio, es cierto, pero allí me movió únicamente el que no quiso decirme el Gobierno, como le pregunté varias veces, a qué se refería el voto; y así ignorándolo yo, se le negué, pero no votando, sino absteniéndome de votar; pero conozco lo que voto, y aun cuando lo considero punto delicado, lo doy al Gobierno porque creo que las circunstancias así lo exigen.

El Sr. MOYANO: Después de tres días de debate en que se han pronunciado discursos tan brillantes, poco podré decir yo que interese a los señores Diputados: la comisión se levanta a contestar solo al Sr. Mendizabal, y al hacerlo, yo me ocuparé de una observación de S. S. acerca de la mayor ó menor latitud del debate. S. S. se quejaba de la precipitación con que se ha presentado esta cuestión, sin tener presente la mucha latitud con que se ha discutido el proyecto en su totalidad y después de las enmiendas. Para que se convenza S. S. que se ha dado toda la amplitud necesaria al debate, bastará que le recuerde el art. 400 del reglamento. Este prohíbe las discusiones en la totalidad en aquellos de corta importancia, y aun cuando el que nos ocupa es de mucha gravedad, no tiene sin embargo toda la que se requiere por el reglamento.

El orador, después de contestar a otros varios argumentos presentados por el Sr. Mendizabal, concluye manifestando que el Congreso está en el caso de aprobar el dictamen de la comisión, puesto que el pensamiento que envolvía era beneficioso al país y daba mas fuerza al Gobierno para impedir se alterara por concepto alguno la tranquilidad pública.

El Sr. OLOZAGA: Señores, hace tres semanas que tengo el sentimiento de no asistir a las sesiones de este Congreso. Soy por tanto todo lo extraño que pueda ser cualquiera español a los grandes sucesos que hoy está presenciando la Europa. Mis amigos me han arrancado de entre los restos de mi familia, a fin de que pudiera tomar hoy parte en la cuestión pendiente. Yo respeto sus opiniones cuando creen que es una obligación en los hombres públicos prestarse en ocasiones dadas a ciertos sacrificios. Necesito pues mucho la indulgencia del Congreso, porque sobre los afectos tan diversos que preocupan mi corazón, no he podido considerar en otra atmósfera distinta que la del hogar doméstico los sucesos de una gravedad tan trascendental que yo considero como consecuencia de un desarrollo grande de las pasiones políticas. Con este motivo temo que mi voz no sea parecida a la de mis amigos que se han levantado ya a defender sus principios y emitieron sus opiniones con tanta prudencia como energía. Por tanto espero se me dispensará por los señores que me escuchan el que no trate las cuestiones como si hubiese estado mezclado entre los hombres de mi comunión política y asistido a los debates.

Los Sres. Diputados saben cuántos peligros previa yo en las consecuencias de aquellos acontecimientos, y saben tambien cuán explícitamente aprobé las palabras de conciliación que al principio de aquella legislatura tuvo a bien pronunciar en este recinto el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; pues yo creía que solo el olvido de lo pasado y la unión sincera y franca de todos los españoles era el medio único de conjurar los gravísimos é inminentes peligros que nos amenazaban. Desgraciadamente los peligros no se hicieron esperar mucho: ellos se han presentado ya: su daño nos amenaza de cerca. Pues bien: ¿está preparado el remedio? ¿Ha cumplido el Gobierno sus palabras de tolerancia y de reconciliación? ¿Los ánimos están reconciliados entre los españoles? Pues cuenta, señores, que esto es todo cuanto puede hacerse y cuanto es indispensable hacer para salvar el trono de nuestra Reina y nuestras instituciones contra los peligros, ya exteriores ya interiores que nos rodean. Y si no se ha hecho esto, si esta medida salvadora no se ha adoptado, ¿cree el Gobierno, cree la mayoría que podrá conseguir ese efecto con las leyes represivas que hoy solicita? Eso es lo que yo quiero se examine.

Esto, señores, que acabo de indicar como asunto de mi discurso tiene la mas estrecha relación con los sucesos que han ocurrido en el reino vecino, si se observa con imparcialidad que desde el otoño del año de 46 sufrió grande alteración el equilibrio de la política de Francia é Inglaterra y de toda Europa a consecuencia de los matrimonios Reales de España.

Por el mismo tiempo ocurrió otro suceso de la mas alta consideración, y la Francia tuvo que tolerarlo: hablo, señores, de la supresión de la nacionalidad polaca arrancada de los tratados de 1815. En esta época la Francia, que se había separado de su aliada natural la Inglaterra, que se encontraba en una posición tan triste, tuvo que consentir, no solo la abolición de la República de Cracovia, sino que se vió en el caso de bendecir los tratados que las Potencias del Norte le habían impuesto. (Triste condición, señores, del que falta a la buena fe de los contratos y al exacto cumplimiento de los compromisos contraídos.)

Pero llegó el caso, señores, que por bien de la Italia, por bien de la cristiandad, por bien de la humanidad entera se pusiera al frente del progreso y de la civilización el tan respetable como ilustrado Príncipe de los Reales. Y en estas circunstancias en que la Italia comenzaba a dar señales de vida, que iba a regenerarse políticamente, la Francia, su aliada natural, combata su independencia, contraría las ideas de progreso y de civilización que allí se desenvuelven, y adopta por último el predominio exclusivo del Austria en aquellos Estados, se hace cómplice de la oposición que la Italia sufre por parte de aquel Gobierno, y en fin acarrea con su política males sin cuento a aquel país, combatiendo por todos los medios que ha podido el que realizasen su revolución. Pues preciso es convenir que esto es lo que ha empezado a levantar el ánimo del pueblo francés, pues si bien este puede sufrir quizá un Gobierno que no represente bien sus intereses, no puede sin embargo tolerar que forme causa comun con los enemigos de la libertad é impida el progreso y el desarrollo natural de otros pueblos.

Desde esta época datan los banquetes reformistas, antes rechazados por los hombres del partido liberal: tomaron cuerpo y vida, como pretérito de otra cosa mas alta y mas importante, pues en realidad lo que significaban los banquetes no era tanto la reforma de la ley electoral como la reprobanza explícita y terminante de la política seguida por el Gobierno en los asuntos de Italia y Suiza. Lección amarga, señores, que no debe olvidarse nunca la que recibe un Rey anciano, rodeado de hombres eminentes, distinguidos en las cátedras, en la tribuna, y que muy bien pueden calificarse con el título de los primeros políticos de Europa! Convenzámonos pues de que las pretensiones contrarias a la voluntad nacional se estreñan siempre, por hábiles é instruidos que sean los hombres del Gobierno, contra la fuerza y contra las convicciones de los pueblos.

En el palacio de Eu hubo una conferencia entre los Monarcas de Francia é Inglaterra, en la cual dijo el Rey de aquel país que no solo no haría nada para que uno de sus hijos llegara a contraer matrimonio con una princesa española, sino que nada le obligaría a ello. Al año siguiente añadió que no se trataría de la boda con la Infanta de España interin no estuviese casada la Reina católica y asegurada su sucesión. Quien quiera que después haya promovido los acontecimientos que han turbado la paz de Europa, debe haberle una triste satisfacción al ver refugiarse a un Rey destronado a esa misma Inglaterra a cuya alianza ha faltado por el momento y cerca de una Reina a quien tambien ha faltado como caballero: ¡triste expiación que la Providencia parece haber decretado justamente!

Pero, señores, viniendo a la cuestión del momento, ¿qué ha ocurrido para que el Gobierno crea necesarias las medidas que propone? ¿Qué impresión ha sufrido al saber las noticias de París para solicitar esa autorización? Voy a entrar solo en la cuestión política, en la línea de conducta que en España conviene seguir.

Grande era la ansiedad que no solo en España, sino en Europa toda, se ha sentido hasta saber del modo que se fijaría la sucesión de S. M. la Reina.

Los discursos de la Cámara de los Comunes a principio de este año nos ofrecen una prueba de esa misma ansiedad.

Felizmente las consecuencias pueden ser para nosotros de buen resultado según el nuevo aspecto que la política ofrece. El gran empeño de algunas Potencias amigas consistía en que no estuviese en el trono de España, ni cerca del trono de España, un hijo del Rey de los franceses. Este temor no existe ya. ¿Es esto para nosotros un bien ó un mal? Yo, señores, no temo en contestar francamente que lo creo un bien, que hemos ganado respecto a Europa; que nuestra posición en fin ha mejorado de un modo

envidiable desde hace pocos días. Y siendo esto así, ¿habremos de mostrarnos desconocidos á este mismo bien haciendo causa común con los caídos, recriminando las consecuencias del gran acontecimiento que acaba de verificarse en la vecina Francia?

Si el Gobierno, señores, no hubiera creído de su deber presentar el proyecto que se discute, y sin más datos que los que el telégrafo comunica se hubiese limitado á observar una marcha arreglada al curso de la política extranjera, me parecería imposible que se hubiera resuelto á dar el paso que ha dado. Pero el Gobierno ha tenido una legalidad negativa, el Gobierno no ha hecho nada por la conciliación de los españoles; nada para probar que no es intolerante, nada en fin en cuatro años para demostrar que no se les persigue, que no se les maltrata.

¿Y se cree que es menester, no solo no seguir esa política, sino además excitar las sospechas? ¿Contra quien se dirigen esas amenazas? ¿por qué esa previsión? ¿por qué ese sistema de terror que resiente, enagena y ofende todas las voluntades? ¿qué dirá de esto el actual Gobierno de Francia, receloso como todos los Gobiernos nacientes? ¿qué dirá al saber esas medidas extraordinarias que se pretenden tomar, tanto contra los nacionales como contra los extranjeros? Si, contra los extranjeros, porque contra ellos, lo mismo que contra nosotros, se dirige.

Yo creo que es necesario reconocer que los que hicieron las bodas, que los que estaban ligados por los vínculos de la gratitud, de simpatías y de cualquier otro género con la dinastía que ha caído en Francia, que los que no pueden menos de ser considerados como sus amigos y defensores naturales, debían reconocer que llevando ya más de cuatro años de dominación exclusiva, y que en el estado en que la nación se encuentra y las circunstancias se complican, que había llegado el momento de dejar el poder á sus contrarios. Y yo, señores, puedo hablar francamente en este asunto, porque en siete años todos los esfuerzos de mis amigos no pudieron hacerme aceptar, y solamente lo acepté cuando era inevitable la ruina del que tratara de reconstituir su partido. El poder, señores, se puede pedir dignamente por los hombres que crean que pueden ejercerlo en nombre y bien de su patria.

Nosotros seremos en el poder lo que hemos sido siempre, comprendiendo como debe ser el Gobierno parlamentario. No consentiremos al lado del Monarca, cuya confianza poseamos, ninguna influencia extranjera. Nosotros por el respeto que debemos á nuestra Reina y por el cariño que más ó menos todos hemos tenido que profesarla, para librarla de toda interpretación y toda responsabilidad, y para que su persona no sea nunca objeto de conversaciones, cubriremos todos sus actos con nuestra responsabilidad, y no podrá atribuirse acto alguno de su vida sino al Consejo de Ministros.

Nosotros, sofocando todo sentimiento personal que pueda venir emanado de los acontecimientos de la nación vecina, obrando como hombres prudentes, y mirando solo á las ventajas que puede sacar la España, procuraremos entablar nuevamente las relaciones con la nación vecina, apresurándonos á reconocer la República francesa. Sobre esto, señores, quisiera ser bien entendido, y que no se cometiese ningún error. El Sr. Ministro ha tenido la bondad de franquear á un amigo mío el parte que ha leído al Congreso. Yo me complazco mucho en saber que el Gobierno provisional de aquella nación abraza el deseo más vivo de mantener las buenas relaciones con los demás Gobiernos. Dice que la paz y la libertad han nacido en un día en aquel país, y yo convengo perfectamente en eso. La paz allí como en Europa estaba gravemente comprometida por sucesos anteriores. No otros debemos reconocer ese nuevo Gobierno sino reparar en cuál es la marcha de esos sucesos.

Nosotros debemos reconocerlo, como no podemos menos de hacerlo, respetando el derecho que á cada pueblo corresponde. Y supongo yo que el Gobierno no mantendrá relación alguna con el ministro plenipotenciario del que fue Rey de los franceses. Las credenciales de ese ministro cesaron desde el momento en que cesó de ser Rey el que se las había dado, y las relaciones que el Gobierno sostuvo con ese agente diplomático no podrían menos de ser hostiles para la nación vecina. Como antes he dicho al Congreso, hace tres semanas que no he podido salir de mi casa por las desgracias de mi familia, y no he tenido por lo tanto ocasión de ver si se conservan las armas de ese ministro plenipotenciario, como las de un embajador. Y este es un hecho grave, porque podría dar margen á reclamaciones de parte del nuevo Gobierno francés; pero supongo que el Gobierno español no conserva relaciones con ese agente de la dinastía caída, y así lo supondré en tanto que no se me diga lo contrario. Nosotros, vuelvo á decir, no detendríamos el reconocimiento del Gobierno de la Francia, sino que lo apresuráramos tan pronto como la Francia se hubiese adherido á él.

Un Ministerio progresista podría aprovechar para España las grandes ventajas que en estos momentos de pasiones de la nación francesa podrían resultarnos, llamando á nuestro país á aquellos españoles que volviendo con sus capitales de las Américas, no encontraron mas que persecuciones en España, mientras que la Francia les ofrecía protección y tranquilidad. Pudiera muy bien suceder que viendo en España arraigada la tranquilidad y establecido sólidamente el orden y la protección á los particulares, volvieran otra vez á nuestro suelo, temiendo de la situación de la Francia. Por eso creo yo que lejos de medidas excepcionales, deberíamos establecer garantías para los ciudadanos. ¿Quién no sabe que el grande acrecentamiento de la industria inglesa se debe á una emigración causada por la revocación del edicto de Nantes? ¿Quién no sabe que el aumento de población y riqueza de los Estados-Unidos han venido de la grande emigración causada por la revolución francesa? ¿Y no podríamos ofrecer en nuestro suelo una protección que trajera á España esos capitales á que me he referido?

Yo les ruego que miren bien si en el luchar temerariamente hay alguna apariencia de valor falso, la prudencia no aconseja eso. No queremos acostumbrarnos á que se vea en España reproducirse los acontecimientos de París, á ver Ministros que se esconden, Reyes que buyen, princesas que ruegan y no son oídas. Libren á España de estos males.

Y si los que han escuchado en tiempo de su prosperidad los consejos de un Rey tan prudente, si ahora en el triste día del desengaño, naufrago como se encuentra, refugiado en tierra extraña, en una tierra adonde probablemente no hubiera querido llegar, si pudieran escuchar la voz y los consejos de ese personaje, yo creo que les diría: Si hay algún partido aun para mi dinastía, si me queda algo, si en algo puedo pensar es en España, en España fijo mi vista y allí ruego á los que han sido mis amigos que aprendan en mi ejemplo para su escarmiento.

Yo rogaria, apelando á la buena fe y caballerosidad de los Sres. Ministros, que hagan presente á S. M. el estado del país y lo grave de las circunstancias, y que nosotros, con un general que ha tenido la felicidad de concluir la guerra civil, con un general que ha prestado á la nación mas servicios que ningún otro, nos ofrecemos con nuestras cabezas y con nuestros brazos á salvar estas circunstancias, y estableciendo la reconciliación con la Francia dedicarnos con todas nuestras fuerzas y sacrificarnos si necesario fuese por el bien del país.

El Sr. PIDAL: Después de haber atentamente oído el discurso del Sr. Olózaga puede preguntarse con qué objeto S. S. ha abandonado sus ocupaciones domésticas para hacer oír su voz en un asunto tan importante, por qué sus amigos se han empeñado en hacerle venir aquí. Yo no encuentro otra contestación que el decir que ha venido á combatir el proyecto del Gobierno, de ese modo que el Gobierno pretende armarse, y que tanto él como la mayoría cree necesario. Y bien, ¿hay acaso una demostración mas potente, mas positiva de la necesidad de esa ley que el discurso mismo pronunciado por el Sr. Olózaga? ¿Qué, no nos ha dicho que nos amenaza la guerra civil y que el mismo pretendiente puede embosarse con pretextos especiosos para producir la desunión entre nosotros? Pues ese es el fundamento que el Gobierno tiene para pedir esa autorización: ¿cuál ha sido pues el tema constante de la oposición? El decir una y otra vez y en todo tiempo que el Gobierno no tenía amigos, que los peligros que nos amenazaban se podían evitar sin necesidad de recurrir á estos extremos.

No habrá ninguno que después de haber oído el discurso del Sr. Olózaga niegue que esta ley sea necesaria: véase pues como no entraré á defender el proyecto que el Sr. Olózaga no ha atacado de ninguna manera, pues no ha hecho mas que recordar esa eterna pretensión del partido de que quiere el poder mas bien hoy que mañana: esta es la cuestión de todos sus deseos, envuelta siempre en eternas é injustas acusaciones.

Acontecimientos graves han sucedido en el Gobierno interior de la península, reformas se han hecho en su Gobierno, y un testimonio de ello es la presencia de S. S., y de los demás señores que están en esos bancos. (El Sr. Olózaga pide la palabra para una alusión personal.) ¿A qué se debe esto sino á la ley electoral que ha abierto la puerta para que entren hombres de todas opiniones, hablen unos en un sentido y otros en otro en la discusión de las leyes? ¿No se puede considerar esto como un progreso en el Gobierno representativo? Pues esa obra es de los mismos á quien el Sr. Olózaga achaca tantos males.

Yo no entraré tampoco en la relación que ha hecho el Sr. Olózaga de la revolución de Francia y de los motivos que dice la han obligado á plantear la República; pero creo que ese asunto puede mirarse también bajo otros puntos de vista. Mas dice el Sr. Olózaga que se trataba de compeler á la Francia en contra de los progresos de la Italia; podrá ser, pero yo no creo que los acontecimientos de la Francia tengan su origen en los asuntos de Italia; pues lo único que el Gobierno francés decía era que deseaba se hicieran las reformas en ese país sin trastornar ni comprometer grandes intereses; pues cualquiera otro fin que quiera atribuirse á los negocios diplomáticos, es completamente inexacto.

Dice el Sr. Olózaga que el programa que quiere es de legalidad, y ahora rompe la guerra contra el Ministerio porque dice que no ha cumplido con el programa; y bien se acordará el Congreso que en cierta ocasión dijo: tenga unidad el Gobierno, que el verdadero enemigo suyo era el señor

Olózaga, porque siempre ha dirigido sus tiros al Gobierno; y ahora nos amenaza diciendo que no esperamos en S. S. ni en sus amigos indulgencia. No parece si no que el Sr. Olózaga ha de ser superior á una mayoría presentada por la nación. ¿A quien cree S. S. negar á ofrecer esa indulgencia? ¿Cree acaso que debemos á pedirselas? No por cierto: un partido vencido lo único que debe pedir es justicia.

En seguida ha dicho S. S. que hacemos causa común con los vencidos, y que la ley que se propone es contra la Francia. Yo creo, señores, que esto solo lo dice el Sr. Olózaga, y no serán muchos por cierto los que abunden en la misma opinión. Esta ley es necesaria, indispensable, y no puedo creer de ninguna manera que al darla sea considerada como de oposición, como hostil á la Francia; por consecuencia sin absolutamente infundadas esas razones que se presentan para probarlo. ¿Que hacemos causa común? No la hacemos, no, señores, lo que hacemos es no insultar á la desgracia, y entre eso y comprender los intereses políticos del pueblo de distinto modo, hay notable diferencia. No, no insultamos á la desgracia, no insultamos á unas personas que para mí son muy dignas de consideración, porque han gobernado el país con el mayor acierto, y si no recorriera la serie de 48 años en que ha regido los destinos de la Francia, y se verá el progreso que ha tenido esa nación.

Ha dicho también que en virtud de esa confianza que tiene se hubiera presentado á la Reina y la hubiera hablado ofreciéndole sus servicios. No sé hasta qué punto pueda estar autorizado para ello S. S., ni si en eso convendría con sus amigos: ¿no nos dijo S. S. en cierta ocasión que los Reyes de España no podían conversar con nadie de política, sino con sus Ministros responsables? ¿No se acuerda que yo combatí esa doctrina? De modo que el Sr. Olózaga tiene una opinión cuando es Ministro y otra cuando quiere serlo. Dice: nosotros creemos que con nuestros principios conseguiremos el orden y tranquilidad tan necesaria. Yo le repito lo que he dicho antes, y es, que si ese es título para obtener el poder.

Pero haciéndose cargo de este argumento, dice que quiere el poder, y con este motivo nos ha hecho el programa de su Gobierno.

¿Y que programa se nos presenta? Dice el Sr. Olózaga, haremos lo que siempre. No lo entiendo: el partido progresista ha sido siempre atacado por el Sr. Olózaga, y luego también lo sería. Hay, señores, oposiciones increíbles, y una de ellas es la del Sr. Olózaga, porque no hay mas que verlo lo que S. S. hizo cuando estaban en el poder sus amigos: ¿qué hizo? Combatirlos, suscitarlos obstáculos, esto ha hecho; y, señores, si yo fuera á juzgar del programa no tendría sino copiar los ataques que tiene dados S. S. á los que dice que deben ahora subir al poder; y cuando ya el cuadro estuviese recargado le diría: ¿es este el programa de 4848, que fue mas abajo del que había? Creo que los señores de enfrente convendrán conmigo.

Nos ha dicho S. S.: pongamos al frente de nuestro partido al ilustre general que concluyó la guerra civil; es decir que para la unión es necesario que entre en esta comunión política, y cuando S. S. invocó la salvación del cielo en tiempo que mandaba ese general para que desapareciera aquel Gobierno, ¿qué mudanza ha habido aquí? ¿Qué es lo que se nos presenta? Yo he entendido á un ilustre miembro de la oposición, el Sr. Cortina, que ha dicho que el partido progresista ha venido siempre al mando por la revolución, y en esto ha dicho muy bien.

El general que concluyó la guerra: cada uno en esa lucha tiene su parte, la tienen los generales, y sobre todos está el Gobierno de la nación; por consecuencia, no se debe atribuir toda la gloria al general que se dice.

No niego yo, señores, porque es indudable la participación que tuvo, como también la confianza que inspiraba al Parlamento y á la prensa, y ¡ojalá lo hubiera deslucido poniéndose al frente de un partido! Nosotros no queremos ninguna especie de intolerancia en España, pues las influencias debemos buscarlas aquí, y solo aquí, no en otro lado: véase si no la indicación que ha hecho el Sr. Olózaga. S. S. dice que no permitiría mas influencias que las legítimas, de modo que según eso solo lo serían las de S. S.; las demás no.

Ha manifestado asimismo que atraería á los españoles que han venido de América, y se hallan en Francia para que viviesen aquí á gozar de tranquilidad, porque si fueran á Francia esos españoles fue porque creían encontrar mas seguridad que en España; de modo que desconfía el señor Olózaga de la causa de Francia cuando quiere traerlos á España. Así es, señores, que el discurso del Sr. Olózaga es un conjunto de contradicciones. El Gobierno de Francia se reconocerá cuando sea reconocido por toda la nación, y no es fácil según debe creer S. S.

Fundado en este programa que nadie entiende ni es fácil, pues se contradice, dejados el poder hoy mismo, porque mañana tal vez no podamos aceptarle. Ese mañana vendrá pronto para el Sr. Olózaga y mas pronto de lo que la oposición creía. Pero añado: dados el poder pronto y sino pensad en una guerra civil que amenaza. Por eso aunque no creo tampoco fácil eso, como el Sr. Olózaga, se presenta la ley que ahora estamos discutiendo. Nos dice S. S.: tenemos un pretendiente que su partido puede tomar un disfraz diferente para combatir y traernos la anarquía. Es cierto, también lo dije ayer, que ese falso liberalismo que tanto se pregonaba y que de ello se ha sacado partido en Francia, puede proclamar la República, porque, señores, es un escalón para que fácilmente pueda ser reemplazada por el despotismo.

El Congreso habrá oído que el discurso del Sr. Olózaga tiene un relieve, un carácter particular, si se atiende á la narración de los hechos. Ayer he hablado largamente, y el Congreso ha debido persuadirse de que yo lo que deseo es no excitar las pasiones, sino templarlas; lo que quiere el partido moderado es rodear á la Reina, aplazar como ya dije algunas cuestiones para que se traten con calma, con templanza, sin fallar á sus doctrinas.

El Sr. CORTINA: Ha pedido la palabra para decir que el Sr. Pidal se ha equivocado cuando ha dicho que yo en mi discurso he presentado mi programa de gobierno. Nada ha estado mas lejos de mi propósito que eso. Los Sres. Diputados lo recordarán y harán justicia, porque ni he presentado programa ni pretendo hacerlo.

El Sr. OLOZAGA: El Congreso habrá observado que el Sr. Pidal, que ha cogido tantas palabras sueltas de mi discurso, ha evitado entrar en el fondo de la cuestión, á pesar de los poderosos medios que tiene; por consiguiente, ó no ha encontrado cosa particular en él, ó ha prescindido.

Quede pues sentado esto á pesar de los ataques parciales que me ha dirigido.

Por lo demás, no soy capaz, señores, de insultar á la desgracia; he tratado con el respeto que se debe, no solo á ella, sino... (Rumores en los bancos de la derecha.) Señores, nada me importan las interrupciones, ni me impedirán el uso de mi derecho; esa calma y esa templanza que tanto dicen se necesita, los mas debían tenerla y los menos podíamos impacientarnos.

Yo no he insultado en su desgracia, como S. S. ha dicho, al Rey de los franceses, sino que faltó como caballero y como Rey á la Reina de Inglaterra; y el Congreso es buen testigo de la manera con que he lamentado la suerte de su familia. Por consiguiente rechazo la acusación del Sr. Pidal. Dirigiéndose á mí personalmente el Sr. Pidal ha recordado, y no sé ya por cuantas veces, una expresión mia que tuvo su fortuna un día, y que cree S. S., y en esto es mas candido de lo que le parece, que puede causarme daño, y está tan equivocado en esto, que mis sacrificios, mis compromisos, mis persecuciones en fin por parte de mis enemigos me han dado una pequeña importancia en el país, que no me la hubieran dado mis amigos; y si á mí me la han dado pequeña se la han dado tan grande al duque de la Victoria, que en hablando de nuestra guerra civil, no hay persona ni en España ni en el extranjero que no diga que es él el que la ha concluido.

S. S. encuentra una contradicción en haber dicho que si no hubiera sido por las circunstancias tristes de mi familia hubiera ofrecido mis servicios á la Reina. Yo no he dicho que la hablaría en nombre de mi partido, ni que entraría con S. M. en cuestiones políticas: he dicho tan solo que la ofrecería mis servicios, pues tengo muy buen cuidado el no incurrir en contradicciones.

He oído una palabra que ha dicho el Sr. Pidal, y quisiera que esto fuera mas que una rectificación. S. S. ha dicho: no hay diferencia en el programa del Sr. Olózaga respecto al reconocimiento de la República francesa, pues nosotros reconoceremos también cualquier Gobierno que en aquel país sea sancionado por la nación. Esta declaración, aunque en los labios de S. S. tiene mucha importancia, quisiera oír de boca del Gobierno, y me atrevería á rogarle que sin compromisos ninguno hiciera de la manera que fuera posible esta declaración: y si de algo valen las palabras de un amigo leal, y mas que esto la felicidad del país, le suplico acceda á mis deseos.

El Sr. PIDAL: Voy á contestar ligeramente al Sr. Olózaga. Dice S. S. que yo me he dirigido á su persona; pero ha sido porque S. S. ha ensuciado actos de mi vida política, y en este concepto he atacado su posición política y no otra cosa.

He dicho y repito pues que el Sr. Olózaga se permitió citar una persona para poner á la cabeza del Gobierno, que el título que tenía para ello era el de pacificador de la España, y que era una gran consecuencia parlamentaria el llamar para presidir á un Gobierno á un hombre sin mas título que este.

El Sr. OLOZAGA: Voy tan solo á rectificar lo que se refiere á la persona del duque de la Victoria. Yo no he dicho que deba presidir ningún Gobierno: hablando del partido progresista he hablado de él como su jefe, y no he propuesto como título para presidir un Gabinete el ser pacificador de España. El ilustre duque de la Victoria tiene un asiento en el Senado, y si no se prorogan las Cortes podrá venir á ocuparle y merecer la confianza de la corona como cualquiera otro.

El Sr. ARRAZOLA, Ministro de Gracia y Justicia: El Gobierno tiene necesidad de hablar, y ruega á sus amigos y adversarios que por un momento le presten su atención.

Después que el combate se ha trabado con todo género de armas, que

de todas ellas se ha usado, y todas se han arrojado contra el banco de los Ministros, porque todas se han agotado, poco le queda que decir al Gobierno, sino imponerse á sí propio circunspección, imponerse seguridad y aplomo, recibir los tiros con dignidad, y rechazarlos con valor. Pero, señores, el combate está dado, todos los combatientes han apelado á sus armas, se acerca en la cuestión el momento de su término, y voy á decir unas cuantas palabras que someto al Congreso y al país, pues vamos á decidir en un acto que no ha de ser arrancado, sino concedido por la mayoría.

Señores, la cuestión se ha presentado bajo todos los puntos de vista que podía presentarse, pero en general todos pueden reducirse á cuatro: el punto de vista de necesidad, el de confianza, el de conveniencia y el de legalidad. Este último es la parte del debate que mas me ha afectado: yo no esperaba ver combatido como acto de legalidad un acto constitucional: nosotros no pedimos medidas de terror, sino la aplicación de un principio de la Constitución política; principio que está reconocido en la Constitución de todos los pueblos libres del mundo.

Se nos ataca de ilegalidad ¿y por quién? por los que quizá tienen menos motivo para ello. Cinco veces, señores, se han pedido medidas excepcionales para salvar al país; cuatro de ellas, las primeras han sido los adversarios de nuestros bancos los que las propusieron; y la quinta viene á pedir un Ministerio que ha salido de los bancos de la derecha y esta no se ha considerado como legal. No digo mas porque trato de reasumirme, pero si diré á los que dicen que jamás atentarán contra la Constitución que nosotros pedimos con la misma Constitución en la mano la autorización de que se trata.

Paso al segundo punto. En cuanto á la oportunidad yo comprendo bien que los señores de la oposición no vean los peligros que el Gobierno ve, y que no solo ve sino que los palpa. Pero si esos señores no los vieran ¿qué significarían los discursos pronunciados aquí? ¿por qué se toca ese arrebato? Lo que es de admirar son los esfuerzos que se hacen hablando de que no hay estos peligros para hacerlos aparecer, y así es que se nos ha dicho ¿os preparáis contra un Gobierno que ha de ser mas fuerte que vosotros? ¿os preparáis contra el Gobierno de la Francia? Si impolítica es esta, os puede costar cara. De esos bancos han salido inculpaciones que pueden ser fatales para nuestro país cuando de estos no ha salido nada que pueda perjudicarles: por un individuo de ellos ayer y un Ministro se ha dicho se permitirán calificaciones duras contra aquel Gobierno, y ya un orador está tarde ha manifestado que son desahogos de un caballero español.

Por lo demás, nosotros no tomamos armas contra aquel Gobierno, sino que tratamos de nuestra seguridad, tratamos de prevenirnos contra esas influencias bastardas, contra ese comunismo, no contra las influencias de Gobierno ni aun contra las de los partidos. Señores, en los días 48 y 30 del mes anterior era, no un secreto, sino una noticia singular que corría de oído en oído por esta capital y la provincia que lleva su mismo nombre, que una persona extranjera andaba anunciando que la dinastía de la casa de Orleans caería indudablemente, porque estaba así decretado. Bien pronto la vigilancia del gobierno fijó la atención sobre semejantes emisarios, y los emisarios desaparecieron. Yo bien sé que se me dirá: si el Gobierno sabe que hay tales emisarios, ¿para qué no los coge? Porque la legalidad no nos lo permite, pero entretanto ¿dejará que por esa legalidad los revolucionarios ataquen la seguridad del Estado? Esto nadie lo quiere, pero sin embargo hay eso y mucho mas; el Gobierno tiene que guardar gran circunspección y no arriesgar á sus enemigos para que se prevegan. El Gobierno ha dicho que viene á pedir una autorización por no desmentir su sistema legal, resuelto á salvar el país á costa de su propia vida que vale mucho menos que aquel.

Si no se conspira, si no hay peligros, ¿á qué pues ese fuego, ese hablar, ese proclamar en círculos que yo no quiero designar hasta que sobra una Reina? ¿No es esto un delito ya? ¿Qué no hay peligro! ¡Ojalá sea así! ¡Ojalá el Gobierno que ha sometido á los representantes del país esta medida, se hubiera equivocado!

Hasta el cargo de cobardía que hoy se echa sobre los Ministros caídos de otro país se echa sobre nosotros porque se dice no hay conspiradores contra quien poder pedir esta autorización, y el Sr. Pidal decía ayer, y es una verdad, que se pide para evitar que los haya.

Pero al menos ¿por qué no expresais las circunstancias que os obligan á pedir esa autorización, por qué lo haceis con esa premura? De otra parte podía venir esta pregunta, y no por que yo haga un cargo por ello á los que en otro tiempo pidieron igual autorización, porque en aquellas circunstancias hubiera pedido la misma que ahora y votado igualmente. El célebre voto de confianza fue pedido en 21 de Octubre; el 23 se dió el dictamen y se discutió el 25. Yo ruego al Congreso tenga un poco de paciencia mas y vea los términos en que está concebido el proyecto original y el dictamen de la comisión (S. S. los lee). Vea pues el Congreso como nuestro proyecto no es mas que un caso mas y que no presentamos novedad ninguna.

Vamos á ver la cuestión de confianza. Los señores de aquellos bancos desconfiando están en su derecho como nosotros en el nuestro. Se nos dice que no hemos sido tolerantes, que no hemos llamado á participación en los destinos públicos á los hombres del partido progresista. Yo no rebajaré la cuestión hasta ese terreno; pero si diré que no hay ninguna disonancia entre nuestro programa y lo que se ha practicado.

Réstame por último hacerme cargo de lo que se ha dicho del reconocimiento del Gobierno francés. Un ilustre orador ha querido traer al Gobierno á la necesidad de declararse sobre este punto; pero yo le responderé con el Sr. Pidal, ¿pues qué la Francia se ha dado ya el Gobierno que la ha de regir? El Gobierno en esto será circunspecto y no se detendrá en declarar que deseando respeto por parte de las demás naciones, respeto para sus instituciones, para su nacionalidad, estará dispuesto á respetarlas en las demás, y nada mas dice por ahora, porque cree que esto basta.

El Gobierno está dispuesto á ser la centinela avanzada de la seguridad de su país, y no ve la necesidad que se quiere suponer de que abandone su puesto, porque en esta cuestión no se trata solo de personalidades, y los que queréis que se desocupen estos bancos, tratáis de arrojar de ellos á un partido que ha entregado su bandera á los Ministros que no la abandonarán porque creen cumplir en ello un deber sagrado, y servir á su país.

Se declara que ha lugar á votar el artículo discutido.

Se proroga la sesión á las ocho de la noche.

Se vuelve á leer el artículo y se acuerda sea la votación nominal.

Verificada esta se aprueba el artículo por 462 votos contra 34 en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Lafuente Alcantara, Tassara, Arrazola, Roca de Togores, Sartorius, Bravo Murillo, García Hidalgo, Rey, Ferreira Caamaño, Vazquez Queipo, Latoja, Alvarez, Davallio, Donoso Cortés, Armero, Pulgar, Vilches, Goyeneche, Bayer, Castilla, Fiol, Zaragoza, Corzo, Viliba, Hurtado, Vistahermosa, Esteban Collantes, Carriquiri, Lasheras, Bedmar, Mérida, Villagarcía, Anduaga, Olivan, Gonzalez Romero, Bermudez de Castro, Calderon Collantes, Martinez de la Rosa, Gonzalez Brabo, Pidal, Mayans, Roda (D. Simon), Fabraquer, Orfila, Muñoz Maldonado, Galvez, Navarro, Alvaro, Oceña (Don José), Aina (D. Francisco), Lopez Vazquez, Cacho, Nocedal (D. Cándido), Aina (D. José), Llorente, Company, Gaya, Bosque, Martinez Almagro, Pérez de Meca, Mata y Alós, Miota, Sanchez Oceña (D. Antonio), Ruvalcaba, Amblard, Cocelo, Albehar, Ruiz Cermeno, Orive, Escudero (D. Antonio), Gaviria, Alfaro, Aloe, Egaña, Calderon, Lopez Ballesteros, Belmonte, Madramany, Puerto, Alarino, Paz (D. Pablo), Paz (D. Angel), Romo Gamboa, Salvá, Veluti, Ahumada, Cejar, Vinas, Muñoz (D. José), Belloso, Fernandez San Roman, Cumbresaltas, Seijas, Inguanzo, Arce, Osorio, Rodriguez Arias, Valbuena, Alba, Sanchez Fano, Merelo, Casado, Gutierrez de los Rios, Mora, Ayala, Leon, Calonge, Pardo Montenegro, Calvo Rubio, Reina, Negrete, Blanco, Federico, Puche, Revagliato, Fagoaga, Tutor, Tames, Sierra Moya, Canga Argüelles, Villaverde, Rios Rosas, Ramirez de Arellano, Mesina, Robies, Baillo, Collantes (D. Vicente), Fontana, Lamoneda, Piera, Herrera, Monge, Moyano, Roncali, Arelitio, Escudero, Revillagigedo, Leal, Canseco, Campoy, Barreiro, Barzanollana, Ortiz Gallardo, La Roca, Sanchez Toca, Miquel Polo, Moreno, Romero Giner, Herrera Troyano, Ródenas, Toubes, Suarez de Puga, Rubio, Cuenca, Uries, Careaga, Sairó, Nocedal (D. José María), Mendez, Fulgosio, Sr. Presidente.

Señores que dijeron no:

Sanchez Silva, Huelves, Mendizabal, Montañés, Martin, G. Suelto, Corral, Lujan, Rabago, García (D. M.), Escosura, García (D. R.), Infante, Puig, Ainsa, Lopez Grado, Torreorgaz, San Miguel, Franquet, Calatrava, Galvez Calero, Perez, Herraiz, Muchada, Crespo, Gasco, Vicens, G. de Laserna, Cordero, Olózaga, Domenech, F. Baeza, R. Leal, Laborda, Alonso (D. F.), Saco, Anzueto, Osorio, Chacon, Cortina, Ordaz, Madoz, Cantero, Fuentes (D. J. J.), Roda (D. M.), Albaida, Jaen, Messia, Rivero, Villalobos, Ceriola, Diaz Martin, Lasala, Sagasti.

Se lee el art. 2.º y una enmienda al mismo del Sr. Lopez Grado y otros Diputados.

Se suspende esta discusión.

Se da cuenta de un dictamen de comisión que no se puede oír por el ruido del salón, y se anuncia que se imprimirá y señalará día para su discusión.

El Sr. Presidente anuncia para mañana la continuación de la discusión pendiente, y levanta la de este día á las ocho y media.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.